

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. Madrona Virgen.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Carmelitas Calzadas; se reserva á las seis

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

CÓRTESES. — Por la sesion del 5, de Marzo se dió cuenta de varios expedientes: se concedió carta de naturaleza á trece extranjeros. Se aprobó despues de alguna discusion la siguiente proposicion del Sr. Prat: «pido á las Córtes que se nombre una comision especial que entienda esclusivamente en la uniformidad de los pesos y medidas de la nacion española, reuniendo al expediente todas las memorias y documentos que haya sobre el particular.»

— Se leyó por primera vez una proposicion del señor Ferrer, relativa á que las letras giradas del extranjero, pasado un determinado tiempo, no tengan valor legal si no son libradas en moneda corriente del pais.

— Se suscitó una discusion sobre si debia ó no leerse la memoria del señor secretario de Hacienda, por haber manifestado este que estando ya redactada cuando entró en el ministerio, no podia responder de las opiniones que en ella estaban consignadas y por fin se resolvió que se leyese dicha memoria, de la cual aparecia que el presupuesto de gastos del estado para el año económico siguiente ascendia á 861,591,645 rs., contando para cubrirlos con los productos de las rentas; á saber: la territorial 150 millones: sobre el clero 20 id.: atrasos de rentas decimales 10: contribucion sobre las casas 10: patentes 12: contribucion sobre consumos 100: tabacos 65: sal 29: aduanas 60: registro 30: papel sellado 18: bulas 12: loterías 10: correos 10: lanzas y medias annatas 4: que con otros varios recursos de que hacia mérito componian un total de 664,162,913; resultando un déficit de 197,828,732, no obstante lo cual se decia que acaso bastarian aquellos productos para cubrir todas las obligaciones, mediante las reformas que podian hacerse, y el gobierno propondria á las Córtes.

El señor Ganga halló faltar en la memoria los documentos que hubieran debido acompañarla, y la cuenta de los gastos de cada secretaria del despacho, apoyaronle los señores Adán y Ferrer: contestoles el señor Ministro de hacienda, y se acordó que la memoria pasase á la comision de Hacienda. El señor Adán hizo una proposicion que despues de varias contestaciones se aprobó en estos terminos: «no habiendose pre-

sentado midas con los presupuestos las cuentas de los gastos del año anterior pido á las Córtes se sirvan mandar á los señores secretarios del despacho las presenten dentro un término preciso.» Se suscitó una nueva discusion sobre este término: el señor presidente propuso el de 15 dias; pero despues de varios debates se acordó que los señores secretarios del despacho presentasen las cuentas en cuestion *inmediatamente*.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:

Del señor Salvá: «Digase al gobierno no conceda por ahora pension alguna, ni provea empleo ninguno civil, militar ni eclesiástico, sino los puramente indispensables para que no se entorpezca la marcha del sistema ni la administracion pública, proveyéndose con espresa calidad de interinos para que no puedan alegar ninguna especie de derecho á ellos, exceptuándose sólo los de rigurosa escala que no puedan dejar de ser ocupados; por los inmediatos sucesores en ella.»

Del señor Prat: «Que se nombre una comision especial que informe á las Córtes sobre llevar inmediatamente á debido efecto los dos negocios siguientes, que tanta conexion tienen entre sí.

1. El de empleados de la real casa de que trata el art. 4 del decreto de las Córtes de 6 de Abril de 1812 que está pendiente, y de que entendia la comision segunda de legislacion el año próximo pasado.

2. El de etiqueta de palacio para arreglarla á la Constitucion, segun la orden de las Córtes extraordinarias de 18 de Junio de 1813, que tambien quedó pendiente en la legislatura anterior.

Del señor Ramirez de Avellano: «Para aliviar á la nacion de las enormes cargas que pesan sobre ella, como asimismo por el bien que resulta de que las personas que obtengan curatos y piezas eclesiásticas sean interesadas en la conservacion del sistema constitucional, pido que las Córtes se sirvan decretar lo siguiente:

1. Que los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos en la provision de curatos, economatos y demas piezas eclesiásticas, prefieran siempre á los eclesiásticos que gocen renta de la nacion, y sean notóriamente adictos á la Constitucion.

2. Que esta medida sea extensiva á las propuestas que haga para piezas eclesiásticas el consejo de estado."

De los señores Isturiz, Zulueta, Guliano y Abreu: «Para que las Cortes tengan el debido conocimiento de un negocio que interesa sobre manera á la nacion, pedimos que el gobierno dé cuenta inmediatamente del expediente del empréstito que las Cortes autorizaron al concluirse la legislatura anterior."

Del señor Buey: Que se mande que las memorias de los secretarios del despacho se circulen de oficio á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido jurisdiccionales, y otros que tengan feria y mercado; y que al efecto pase la proposicion, y esta adición á la comision del gobierno interior de las Cortes, para que vea si aun puede estenderse á otras corporaciones ú oficinas."

Del señor Isturiz: «Pido á las Cortes declaren que ningun asunto se dará por discutido cuando sea un ministro el ultimo que haya tomado la palabra."

Del señor Latre: 1.º «Pido que por la comision de hacienda se presente dentro de término fijo, ó con la posible brevedad el cálculo aproximado de la cantidad metálica con que puede ser grabada la nacion por via de contribuciones, sin perjudicar notablemente al progreso de su riqueza.

2.º «Que la tal cantidad regulada sea la suma de todos los impuestos que ha de sufrir la nacion.

3.º Que se señale la parte de ellos que ha de destinarse necesariamente á aquellos objetos de utilidad inmediata de los pueblos, y que estan al cargo del gobierno.

4.º Que resultando (como parece que ha de resultar) dicha suma de contribucion, inferior al presupuesto de gastos públicos que presenta el gobierno, se hagan en estos, de cualquier género que sean, las reformas, rebajas de sueldos &c. &c. que la necesidad imperiosamente exige, y que son muy justas y proporcionales, si se atiende al alto precio de la moneda, respecto de los demas géneros comerciales."

Proposicion del señor diputado Gonzalez Alonso: Que se declare que estan suspensos del ejercicio de los derechos de ciudadanos todos los sirvientes domésticos de palacio que han estipulado ó contratado prestar á la real persona de S. M., ó á las de SS. AA., como objeto principal, algun servicio casero, y puramente necesario: que por consiguiente se les prohiba el uso de la escarapela con que se adornan.

2.ª Que se fije un término preciso y perentorio con la responsabilidad asi pública como privada dentro del cual haya de tener cumplido efecto el art. 156 de la Constitucion."

3.ª La humanidad se aflige observando la suerte de algunos individuos que al amparo de las leyes han dejado los claustros y se han constituido miembros mas útiles al estado, bien persuadidos de que el gobierno pondria en ejecución todos los medios que se le han facilitado para fines tan benéficos: pero la esperiencia está en razon inversa de tan apetecidos resultados: pido pues

1.º Que se exija la responsabilidad y se forme causa á todos los obispos, gobernadores y provisores que hayan detenido mas de un mes

las bulas de secularizacion que se les hayan presentado, y que se valgan para el ministerio de los regulares no secularizados en perjuicio de los que lo estan, instruyendo el expediente los gefes políticos que deben tener noticia de todo esto.

2.º Que se forme causa á los gefes políticos inmediatamente que vuelvan á permitir que regulares no secularizados vaguen por los pueblos bajo del pretesto del ministerio eclesiástico.

3.º Que se prive de sus empleos á todos los funcionarios del crédito público que tengan insolventes á los ex-monacales y á los regulares secularizados.

Del Sr. Caroz: primera. Pido que se encargue á la comision eclesiástica que proponga en union con la de hacienda los medios de ocurrir á la subsistencia de los curas párrocos. Segunda. Igualmente pido se recomiende á la comision eclesiástica un proyecto de ley para que las dispensas matrimoniales se despachen por los obispos ó por la autoridad civil en los términos que parezca conveniente.

Del señor Salvá. Segundo decreto adicional para la M. N. L.

1.º Se concede el término de 4 meses, y empezarán á contarse desde la fecha del presente decreto, para que puedan entrar todos los que quieran, en los batallones ya existentes de milicianos voluntarios ó bien formados de igual clase si aquellos estuvieren completos.

2.º El que desee entrar en las compañías ó batallones existentes, se presentará á el capitán de cualesquiera compañía, con tal que su fuerza no llegue á cien hombres, y este en el primer dia en que la reuna, para el ejercicio ú otro objeto, hará la propuesta del sugeto que aspira á entrar en ella y será admitido, si así lo resolviese la mayoría de los voluntarios que se hallen presentes.

3.º Para ser voluntario no se requiere otra circunstancia que la de estar en el goce de los derechos de ciudadano español.

4.º Los cuerpos voluntarios que existen en el dia conservarán el uniforme que tengan y los que se formen de nuevo, se sujetarán á el artículo 71 del decreto de 31 de agosto de 1820, pudiendo añadir la solapa que mejor les parezca, con tal que sea una misma la que usen todos los individuos de cada cuerpo.

5.º Para la amovilidad de los gefes oficiales &c. de que habla el artículo 29 del reglamento, deberán observarse las condiciones siguientes: primera. El domingo primero del mes de enero se renovará todos años la mitad de cada clase de oficiales, sargentos y cabos.

Que se nombre una comision especial que informe á las Cortes sobre llevar inmediatamente á debido efecto los negocios siguientes que tanta conexion tienen entre si.

1.º El de empleados de la real casa de que trata el artículo 4 del decreto de las Cortes de 6 de abril de 1812, que está pendiente y de que entendia la Comision segunda de legislacion del año próximo pasado.

2.º En etiqueta de palacio para arreglarla á lo Constitucion segun las Cortes extraordinarias de 18 de junio de 1813, que tambien quedó pendiente en la legislatura anterior siguiendo el órden de compañías de modo que el batallon que conste de 6, renovará en un año los individuos de dichas clases de las tres compañías, y

los de las otras 3 en el año siguiente. 2.º Si fuese impar el número de las compañías se renovarán en el primer año los oficiales y sargentos de la mayoría de las compañías y en el 2.º los de la mitad menos, para cuyo efecto la compañía de granaderos se contará por la primera y la de cazadores por la última del cuerpo.

3.º Verificada la renovación de los oficiales, se procederá a la elección de comandante el 2.º domingo de enero a los dos años empezados su nombramiento, y en el tercer domingo de dicho mes a la de coronel en la forma prescrita en el artículo 13 del decreto de 24 de mayo de 1821.

4.º Los batallones de milicia voluntaria tendrán siempre distinto coronel que los de la forzada.

5.º Por esta vez se harán las elecciones antes dichas en los 3 primeros domingos después del prógimo abril, debiéndose repetir las que no se hubiesen verificado bajo de estos principios.

6.º Los cuerpos que fueron creados en 1820, pueden renovar ahora toda su oficialidad pero los creados en 1821 solamente la mitad con arreglo a las condiciones primera y segunda del presente artículo 7. En los pueblos donde solo haya un capitán con un ayudante &c. se renovarán estos a los dos años de empezado su nombramiento.

La milicia nacional estará a las inmediatas órdenes del ayuntamiento el que las comunicará por el conducto de uno de sus alcaldes.

7.º Los gefes políticos podrán disponer de dicha fuerza tan solo en los casos graves y poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento sobre la necesidad y uso de ellos.

8.º El arresto y prision de los voluntarios de que hablan los artículos 42, 48: 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del reglamento del decreto de 31 de agosto de 1820, se verificará siempre en el principal ó prevención de la M. N. y de ningún modo en las cárceles públicas.

9.º En todos los pueblos que pasen de 1000 vecinos, los curas-párrocos los decanos de los cabildos eclesiásticos, los gefes de los varios ramos de la administracion pública, en una palabra los que se hallen al frente de cualquiera corporacion, cuyos individuos esten exentos del servicio de la milicia por el artículo 2.º del reglamento y hayan de pagar los 5 reales mensuales señalados en el artículo 75, serán los que se encarguen de tener recogida dicha cantidad de todos los que le esten subordinados, para que los cobradores ayuntamientos pasen a recogerla cada mes de los espresados gefes que serán responsables de cualquier morosidad ó falta en esta parte.

10. Los ayuntamientos mirarán como una de sus mas sagradas obligaciones, proporcionar armas, fornituras y municiones a la M. N. V., y cuantas cantidades inviertan en estos obgetos serán admitidas y aprobadas por las diputaciones provinciales.

11. Quedan derogados los artículos de los decretos de 31 de agosto de 1820, de 4 de mayo de 1821 y de cualesquiera otros que sean contrarios a las disposiciones anteriores.

— En la sesion extraordinaria del 5 de mar-

zo se procedió a la eleccion de los 15 individuos que faltaban para componer el tribunal de Córtes y quedaron electos los siguientes señores: Nuñez (Don Toribio): Gonzalez Aguirre: Romero: Serrano: Villanueva: Navarro Tejero; Garcia Domenech: Maran: Luque Lagasca: Lillo: Canga-Arguelles: Murfi: Garoz: Fernandez Cid.

Se procedió al sorteo de los cuatro individuos que hebian de componer la primera sala, para la cual salieron los señores Garcia Domenech: Garoz: Oliva y Maran. Por las cinco que deben componer la segunda sala salieron los señores Salvato: Fernandez Cid: Arguelles y Lillo. Para fiscal la suerte recayó en el Sr. Santafé.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Barcelona 14 de marzo.

MANDO MILITAR.

Orden de la plaza.

El señor secretario del despacho de guerra con fecha 6 del actual comunica al Excmo. Sr. comandante general interino de esta provincia la real orden siguiente.

«He dado cuenta al rey del oficio en que V. E. da parte de los sucesos que alteraron la tranquilidad pública en esa ciudad en la noche del 23 y dia 24 de Febrero último, y S. M. al paso que ha visto con sentimiento estas ocurrencias, ha quedado sumamente satisfecho complacido de las enérgicas y acertadas providencias con que V. E. y las demas autoridades ocurrieron a cortar los males que amenazaban, y de la conducta, buen espíritu, amor al orden y disciplina que han manifestado en esta ocasion las tropas de esa guarnición, impidiendo con su actitud imponente, los ulteriores desórdenes que pudieron temerse. En consecuencia me manda S. M. decir a V. E. que le han sido sumamente gratas las disposiciones y operaciones de V. E., del gobernador de esa plaza y demas autoridades militares de la misma que contribuyeron tan eficazmente a que no se verificasen las escenas horrosas que se preparaban tal vez por algunos malévolos y quiere que V. E. dé las gracias en real nombre a todas las tropas por su excelente comportamiento, mandando que se manifieste en la orden general esta prueba del singular aprecio que han merecido a S. M.»

Yo en cumplimiento de lo que S. M. manda lo comunico en la orden de la plaza, para la debida inteligencia y satisfaccion del estado mayor, y de los gefes oficiales y tropa que componen los cuerpos de su guarnición.

De orden del general gobernador el sargento mayor — Mena.

Gobierno político superior de Cataluña. — Seccion de gobierno político. — Excmo. Sr. El Excmo. Sr. secretario de estado y del Despacho de la gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — S. M., cuya a noticia he elevado la esposicion de la diputacion provincial con motivo del escandaloso suceso ocurrido en esta capital el dia 4 del pasado febrero, ha visto con par-

icular satisfacción los puros y constitucionales sentimientos, que animan constantemente á esa corporacion, fiel siempre á sus juramentos de seguir sin estraviarse, la senda de sus deberes, marcada en la Constitucion la cual ama y contribuye á mantener en toda su integridad. No dudando que continuará con todo celo en arraigar tan sanos principios; S. M. se promete los mas felices resultados de su ejemplo en esa provincia, y que servirá de modelo á cuantos fuera de ella aspiren á conservar ileso nuestro pacto constitucional que titubeará siempre que se mire con indiferencia el mas minimo atentado contra la inviolabilidad de los diputados en córtes y la independencia de sus opiniones. De real órden lo comunico á V. E. para su noticia y la de esa diputacion provincial." = Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 12 de Marzo de 1822. = Juan Munarriz. — A la diputacion provincial. — Es copia. — Ramon Muns, Secretario interino.

Entre los versos declamados en el Teatro el dia 10 de marzo pudimos retener los siguientes.

Sr. IBAÑEZ.

Ya dos veces el sol de su carrera

Al término ha llegado,

Desde aquel feliz dia

En que rompió Barcino placentera

El yugo inveterado

Conque esclava gemia;

Y recobró sus leyes,

Que le usurparon déspotas los reyes.

Ya de nuevo brillar vimos la aurora

De aqueste dia, y vimos

Las falanges armadas,

Y vimos la union encantadora

De aquellos á quien dimos

Las lucientes espadas,

Terror de los tiranos,

Y los vimos amarse cual hermanos.

Con la union, el fuego y la energia

Que sus pechos alienta

¿Quien será el atrevido

Que quiera renovar la farsa impia

Que la historia nos cuenta

De un Audinot, vendido

A la perfidia estraña?

¿Quien nuevos hierros impondrá á la España?

¿Quien será? Quien será? Tiemble el impio,

Que todos conocemos

El ardid que se encierra

En tan execrable desvario

De República. . . . y vemos

La taciturna guerra

Que nos prepara el servilismo fiero;

Mas hay de él, si empuñamos el acero!

Sr. VIÑOLAS.

En tan feliz y venturoso dia

Las pasadas discordias olvidemos;

Cáncicos de placer y de alegria

Solamente cántemos;

Pues otra vez nuestras campiñas dora

De nuestra libertad la bella Aurora,

Entonemos mil himnos de alabanza

De la Patria á los hijos, que acudieron

A ceñir el arnés, y asir la lanza,

Apenas sacudieron

El yugo ignominioso que arrastraron;

Y libertad, ó muerte proclamaron.

O vosotros, insignes defensores

Del Código sagrado, que valientes

Despreciasteis la muerte y sus horrores

Y al llanto general indiferentes

De la gloria seguisteis el camino,

Por defender los muros de Barcino;

Recibid de la patria agradecida

El dulce parabien que hora ofrece:

Que aunque os quiera ofuscar envilecida

La envidia, vuestra fama no perece:

Pues nuestros descendientes

Os honrarán, y os llamarán valientes.

SRA. PELUFO.

¿Que podrán mis labios

Ahora decir

Si el placer que siento

No puedo esprimir?

Ó dia glorioso!

Aurora feliz!

Mi voz te saluda

Mil veces y mil

Venid, niñas libres,

Ufanas venid;

Y todas conmigo,

A un tiempo decid;

Honor á los libres

Que saben morir,

Mas nunca á tiranos

Rendir la cerviz.

Embarcaciones entradas ayer.

españoles.

De Sevilla y Tarragona en 25 dias el laud Virgen de la mar de 20 toneladas su patron Pedro Casals; con lastre.

De La Coruña y Cádiz en 25 dias el Místico Ntra. Sra. del Carmen de 32 toneladas su patron Silvestre Martí, con trigo de su cuenta.

De Soler en 2 dias la Tartana la Paulina de 15 toneladas su patron Jaime Prats, con naranjas de su cuenta.

De Motril en 12 dias el laud San Antonio de 10 toneladas su patron Garriga, con algodón y higos á varios.

De Mahon en 2 dias el Javeque San José de 49 toneladas su patron Francisco Pons, con énea y la correspondencia.

De Iviza y Mahon en 9 dias el laud Virgen del Carmen de 15 toneladas su patron Francisco Riera, con algarrobas de su cuenta.

De Mahon en 2 dias el javeque la Constitucion de 30 toneladas, su patron Francisco Cardona, con cevada y la correspondencia.

Dos landes de Malgrat con madera uno de S. Feliu con trigo, y otro de Palamós con paja gualda.

IMPRESA NACIONAL DE LA HEREDERA DE BORCA,